

ACUERDO 49 DE 2014

“Por medio del cual se implementa la prestación del servicio de salud pública en materia de prevención del primer consumo de sustancias psicoactivas en la ciudad de Medellín”

EL CONCEJO DE MEDELLÍN,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que les confiere el numeral 1° del artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y La Ley 1551 de 2012,

ACUERDA:

Artículo primero: Objeto: Adóptese la prestación de un servicio de salud pública en materia de prevención del primer consumo de sustancias psicoactivas para los habitantes del municipio de Medellín, propiciando estrategias para la promoción de la salud mental, prevención y mitigación del consumo de sustancias psicoactivas.

Artículo segundo: Para efectos de este acuerdo se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **Primer Consumo:** Entiéndase por primer consumo el primer uso de una sustancia psicoactiva en cualquiera de sus formas de consumo y con fines experienciales, recreacionales, culturales, de curiosidad, coacción o presión de grupo.
- **Salud Mental:** “La salud mental se define como un estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana, para trabajar, para establecer relaciones significativas y para contribuir a la comunidad” (Ley 1616 de 2013, artículo 3)
- **Sustancias Psicoactivas:** Sustancia que, introducida en un organismo vivo, puede modificar una o varias de sus funciones, capaz de producir cambios en la percepción, el estado de ánimo, la conciencia y el comportamiento.
- **Prevención Selectiva:** Desarrolla acciones dirigidas a un segmento de la población concreto que por características personales, del entorno social, familiar, socio-cultural y de relación, se hallan expuestos a diversos factores de riesgo capaces de generar problemas relacionados con las drogas.
- **Prevención Indicada:** Orientada a personas que ya están haciendo consumos sistemáticos de drogas y con importantes trastornos de conducta y autocontrol, además de déficit adaptativos potenciados por su consumo problemático.

Artículo tercero: Objetivo general: Desarrollar acciones para la prevención del primer consumo de sustancias psicoactivas en la ciudad de Medellín, a través de estrategias de educación para la salud, articulación intersectorial y fortalecimiento de habilidades para una vida saludable.

Artículo cuarto: Ámbito de aplicación: Las actividades de prevención están enfocadas a los niños y niñas entre 6 y 11 años, adolescentes entre los 12 y 16 años, jóvenes entre los 17 y 28 años, padres de familia y/o cuidadores, líderes, referentes femeninos y actores claves de la ciudad.

Artículo quinto: Implementación: En las comunas de la ciudad que requieran una intervención prioritaria, de conformidad con las estadísticas de los estudios de salud mental que se encuentren disponibles, frente a los altos índices del consumo de sustancias psicoactivas, contando con estrategias propias del proyecto para cada comuna, por las particularidades de los contextos, analizadas en el diagnóstico.

Artículo sexto: Coordinación: Será responsabilidad de la Secretaría de Salud del Municipio de Medellín o la dependencia que se encargue de la implementación de las políticas de salud en el municipio, realizar acciones para la prevención del primer consumo de sustancias psicoactivas en la ciudad.

Artículo séptimo: Para el adecuado desarrollo de las acciones de prevención del primer consumo, quien se encargue de la ejecución deberá contar con profesionales que conozcan de los modelos de prevención y de las rutas de acceso a los servicios de salud.

Artículo octavo: Acciones: El desarrollo de acciones que permitan la prevención del primer consumo de sustancias psicoactivas, deberán constituir:

1. Procesos de intersectorialidad, que permitan abordar la problemática de consumo de sustancias psicoactivas de forma integral con otras secretarías (Educación, Inclusión, Cultura, Mujeres, Gobierno, Movilidad, Juventud y Seguridad), entes descentralizados, INDER, Metrosalud, Empresas prestadoras de servicios de salud y salud mental) Policía MEVAL y organizaciones sociales.
2. Estrategias de intervención comunitaria desde la prevención selectiva a través de ejercicios vivenciales, que permitan a la población con alto riesgo expresar y comprender su realidad personal, social y familiar.
3. Estrategias de intervención comunitaria desde la prevención indicada, que permita dar respuesta a la

demanda de las personas que consumen sustancias psicoactivas y desean dejar de hacerlo.

4. Generar procesos de capacidad instalada con actores claves (líderes, referentes femeninos cuidadoras, docentes, entre otros), en los territorios a intervenir donde se posibilite la movilización de la comunidad para el posicionamiento y empoderamiento de las estrategias y rutas de atención en fármacodependencia siendo replicadores permanentes de los deberes y derechos para la atención de esta.
5. Propender por fortalecer la oportunidad para la atención de la problemática de la farmacodependencia y el acceso a los servicios de salud.
6. Crear un comité coordinador donde participen diferentes profesionales expertos en adicciones, profesionales

de la institucionalidad y las diferentes secretarías que tengan competencias en el tema y fortalezcan, orienten y evalúen las acciones a desarrollar, además de tener una representación directa en el comité técnico de salud mental y adicciones del municipio de Medellín.

Artículo noveno: Presupuesto: Estará sujeto al presupuesto anual asignado para el cumplimiento de las funciones propias de la administración municipal en cabeza de la Secretaría de Salud, esto con el fin de garantizar que no se afecten las finanzas del Municipio de Medellín ni poner en riesgo el cumplimiento de los indicadores de ley.

Artículo décimo: El presente acuerdo rige a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial del municipio de Medellín.

Dado en Medellín a los 5 días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014).

Presidente
JAIME CUARTAS OCHOA

Secretario
VICTOR HUGO PIEDRAHITA ROBLEDO

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 587.

Secretario
VICTOR HUGO PIEDRAHITA ROBLEDO